



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 13 FEB 2023

VISTO:

Carta N° 004-2023-CAC-MDMM de fecha 16 de enero de 2023 del Consorcio Alto Cenepa; Carta N° 005-2023-CH de fecha 12 de enero del 2023; Informe Técnico N° 039-2023-CMA-DOP/GHU-MDMM de fecha 01 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas; Informe N°056-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°041-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 040-2022-MDMM de fecha 28 de diciembre del 2022, se suscribió el contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN ALTO CENEPA Y ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; con Código Único de Inversiones 2473816.

Que, mediante Carta N° 004-2023-CAC-MDMM de fecha 16 de enero de 2023 el CONSORCIO SUPERVISOR Alto Cenepa, remite la programación de obra, el calendario valorizado de obra y calendario de adquisición de insumos, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN ALTO CENEPA Y ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; con Código Único de Inversiones 2473816, presentado por el Consorcio Huracán, mediante Carta N° 005-2023-CH solicitando la emisión del acto resolutivo respectivo con el cual se dará cumplimiento al avance de la obra.

Que, mediante el Informe Técnico N° 039-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM; indica que habiéndose cumplido con presentar la documentación requerida, conforme a las consideraciones expuestas se encuentra conforme con el mismo.

Que, con Informe N°056-2023-GDU-MDMM Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye OTORGANDO la conformidad para la aprobación de la actualización del Programa de Ejecución de Obra a través de la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante contrato N° 040-2022-MDMM de fecha 28 de diciembre del 2022, se suscribió el contrato para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN ALTO CENEPA Y ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; con Código Único de Inversiones 2473816.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece requisitos adicionales para la Obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

(...)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2023- MDMM

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.(...)

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.



Que, dentro de este marco legal ha sido meritadas la Carta N° 004-2023-CAC-MDMM de fecha 16 de enero de 2023 del CONSORCIO SUPERVISOR ALTO CENEP, el Informe Técnico N° 039-2023-CMA-DOP/GHU-MDMM de la (e) División de Obras Públicas, e Informe N° 056-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; que señalan, la conformidad de la aprobación la programación de obra, el calendario valorizado de obra y calendario de adquisición de insumos, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de la obra por lo que debe estimarse precedente.

Que, mediante Dictamen Legal N°041-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinión que, se apruebe la Programación de Obra, el Calendario Valorizado de Obra y Calendario de Adquisición de Insumos, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN ALTO CENEP Y ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEP DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”; con Código Único de Inversiones 2473816; teniendo como fecha de término el 10 de junio de 2023.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°041-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Programación de Obra, el Calendario Valorizado de Obra y Calendario de Adquisición de Insumos, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN ALTO CENEP Y ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEP DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**; con Código Único de Inversiones 2473816; teniendo como fecha de término el 10 de junio de 2023.; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, proceder conforme a sus competencias, en cumplimiento del presente acto administrativo.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2023- MDMM

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Programación de Obra, el Calendario Valorizado de Obra y Calendario de Adquisición de Insumos, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN ALTO CENEP A Y ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEP A DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversiones 2473816; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista y Supervisor de Obra.

**ARTICULO QUINTO.-** NOTIFÍQUESE, la presente resolución, al Contratista, Supervisor, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
Gerente Municipal

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo